



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 29/2012

08 de Julio de 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N°: 102/2013
REF. N°: 110.410/2013

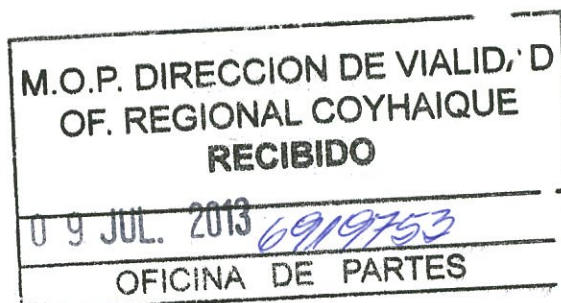
**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.**

COYHAIQUE, 01824 08.07.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 29, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de inversión en infraestructura en obras de construcción, reparación y mantención de puentes en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**AL SEÑOR
DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEG. N°: 28 /2013
AT N°: 140 /2013

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 29, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARA-
CIÓN Y MANTENCIÓN DE PUENTES EN
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 08 JUL. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 29, de 2012, sobre auditoría de inversión en infraestructura en obras de construcción, reparación y mantención de puentes en la Dirección de Vialidad de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El proceso de seguimiento consideró los oficios N°s 117 y 623, ambos de 2013, de la aludida entidad, remitidos a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1	<p>Conservación de la Red Básica; Conservación Periódica a) Ruta X - 13, Sector Camino Cruce (La Junta) - Lago Verde - Paso Las Pampas, Tramo: Encajonado N° 1, km. 24; b) Ruta X-501, Sector Camino Cruce Ruta 7 - Valle Mirta - Cruce Ruta X-13, Tramo: Encajonado N°3, km. 24; Comuna de Cisnes, Provincia Aysén, Región de Aysén.</p> <p>En la ejecución de los trabajos, las medidas de seguridad resultaron insuficientes, y no cumplían con lo establecido en el punto 6.6 "Mantenimiento de tránsito, su señalización y seguridad", de las bases administrativas especiales, y el título V, del decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p>	<p>Se adjunta set fotográfico.</p>	<p>Las fotografías que se acompañan acreditan que fueron instalados delineadores a lo largo de la vía y letreros en la entrada y salida del área del contrato.</p>	<p>Se da por subsanada la observación.</p>
2.	<p>Construcción Pasarela Exploradores Etapa I, Ruta X-728 Cruce ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo: Dm. 75,00 Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.</p> <p>No fue puesto a disposición de este Organismo de Control el documento en que conste que el contratista haya notificado al Experto en Prevención de Riesgos, la adjudicación del contrato, y haberle hecho entrega de las bases de Prevención de Riesgos.</p>	<p>Se acompaña carta de fecha 4 de enero de 2012, donde se notifica al experto, del inicio de las obras.</p> <p>Se adjunta instrucción del Inspector Fiscal y respaldo fotográfico de la acción efectuada por la Empresa Contratista.</p>	<p>Se acredita que el documento corresponde a la obra observada, debiendo hacer presente que a futuro se consigne en ellos la recepción del referido documento.</p> <p>La documentación y fotografías aportadas acreditan que fue retirado el estanque de combustible.</p>	<p>Se dan por subsanadas las observaciones.</p>
2.1.5				
2.2.4.	<p>La zona donde se empleaba el estanque de combustible líquido, no cumplía con lo dispuesto en los incisos primero y cuarto, del numeral 4.2.3.1.7 (b) de las Especificaciones Ambientales Especiales.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1	Conservación de la Red Básica; Conservación Periódica a) Ruta X – 13, Sector Camino Cruce (La Junta) – Lago Verde – Paso Las Pampas, Tramo: Encajonado N° 1, km. 21; b) Ruta X-501, Sector Camino Cruce Ruta 7 – Valle Mirta – Cruce Ruta X-13, Tramo: Encajonado N°3, km. 24; Comuna de Cisnes, Provincia Aysén, Región de Aysén.				
I.1.1.3.	No existió registro de la recepción y aprobación del Inspector Fiscal, del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", lo que vulnera el artículo 6.17 de las bases administrativas.	Informa que, efectivamente, el referido manual no fue recepcionado ni exigido por el inspector fiscal, dado que se entendió que el Programa de Ensayes, era equivalente al aludido manual.	Lo señalado por el Servicio no permite dar por cumplido el requerimiento formulado. Toda vez que el manual de procedimientos de autocontrol es independiente de aquel al que se hace referencia.	Atendido los argumentos expuestos y que en definitiva no fue solicitado el citado documento, se mantiene lo observado.	La materia será incluída en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.
I.1.1.5. Párrafo 1	El Servicio debía instruir un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la entrega al contratista del suministro fiscal de 360 metros lineales de tubos de acero tipo Yoder D=12", e>=9,5 milímetros, mediante la orden de entrega de materiales N° 2, de 2012, adicionales a la cantidad de metros lineales considerados en el punto 13 del Anexo Complementario de las bases administrativas correspondientes.	Se remite resolución exenta N° 79, de 2013, de la Dirección Regional de Vialidad, donde se ordena la instrucción de un sumario administrativo por el hecho observado.	El acto administrativo aportados acredita que fue ordenado el procedimiento sumarial requerido.	Atendido que el sumario administrativo incoado se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.	El Servicio deberá remitir la resolución de término del procedimiento disciplinario en un plazo no superior a 90 días, a contar de esta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1.1.1.5. Párrafo 6	<p>Las cantidades de obra, en cuanto al suministro de pilotes de acero tipo Yoder de 14" de diámetro, no coinciden con la hinca a ejecutar. En efecto, de la suma total de suministro, tanto fiscal como por parte del contratista, se obtienen 940 metros lineales de pilotes, versus la cantidad de hinca de los mismos, que alcanza un total de 988 metros lineales.</p> <p>El Servicio debía instruir un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el pago de la partida ítem 514-1, "Suministro y colocación de placas de neopreno", en el Estado de Pago N° 12, constatándose en terreno que dicha partida no había sido ejecutada, encontrándose dichas placas en bodega.</p>	<p>Se remite resolución exenta N° 79, de 2013, de la Dirección Regional de Vialidad, donde se ordena la instrucción de un sumario administrativo por el hecho observado.</p>	<p>El acto administrativo aportados acreditada que fue ordenado el procedimiento sumarial requerido.</p>	<p>Atendido que el sumario administrativo incoado se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.</p>	<p>El Servicio deberá remitir la resolución de término del procedimiento disciplinario en un plazo no superior a 90 días, a contar de esta fecha.</p>
1.2.1.	<p>En los elementos de hormigón del puente Encajonado N° 1, se observaron reparaciones y emboquillados con mortero, sin que conste la respectiva instrucción y aprobación por parte del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en las secciones 5.501.308 "Terminaciones" y 5.501.313 "Reparaciones", del Manual de Carreteras, Volumen N° 5.</p>	<p>Se informa que si bien no existió un documento formal de la aprobación, el inspector fiscal estaba al tanto de tal modificación, acompañándose una minuta que respalda tal circunstancia.</p>	<p>Aun cuando se efectuaron las reparaciones con conocimiento del inspector fiscal, no existió en su oportunidad un documento formal que así lo autorizara.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>La materia será incluida en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.</p>
1.2.2.					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1.2.3.	En el recinto de almacenamiento de combustibles, se advirtió la acumulación de materiales inflamables, escombros y desechos, vulnerando el inciso segundo del artículo 126 del decreto supremo N° 75, de 2004, y el inciso octavo del punto 4.2.3.1.7(a) de las especificaciones especiales ambientales.	Informa que no es factible adjuntar registros fotográficos de la regularización que hicieron en su oportunidad, dado que el contrato se encuentra terminado.	No se aportan antecedentes para efectuar verificaciones.	Atendido que la obra se encuentra finalizada, y que el Servicio no cuenta con registros fotográficos para constatar lo informado, se mantiene la observación.	La materia será incluida en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.
2	Construcción Pasarela Exploradores Etapa I, Ruta X-728 Cruce ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) – Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo: Dm. 75,00 Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén.				
2.1.3.	No existió registro de la recepción ni aprobación por parte del Inspector Fiscal, del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", lo que vulnera el artículo 6.17 de las bases administrativas.	Informa que efectivamente el referido manual no fue recepcionado ni exigido por el inspector fiscal, dado que se entendió que el Programa de Ensayes, era equivalente al aludido manual.	Lo señalado por el Servicio no permite dar por subsanado el requerimiento formulado. Toda vez que el manual de procedimientos de autocontrol es independiente de aquel al que se hace referencia.	Atendido los argumentos expuestos y que en definitiva no fue solicitado el citado documento, se mantiene lo observado.	La materia será incluida en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.
2.2.3.	El Servicio debía instruir un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el pago del 50% del ítem 5.2 "Perno de anclaje macizo D=1 1/2", L=1072", en el Estado de Pago N° 8, de 2012, en circunstancia que dicha partida no se encontraba ejecutada, verificándose sólo el acopio de los materiales.	Se remite resolución exenta N° 79, de 2013, de la Dirección Regional de Vialidad, donde se ordena la instrucción de un sumario administrativo por el hecho observado.	El acto administrativo aportados acredita que fue ordenado el procedimiento sumarial requerido.	Atendido que el sumario administrativo incoado se encuentra en proceso, se mantiene lo observado.	El Servicio deberá remitir la resolución de término del procedimiento disciplinario en un plazo no superior a 90 días, a contar de esta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.2.2.	<p>Analizados los antecedentes del contrato y realizada la visita en terreno, se observó la modificación en el diseño inicial del sistema de anclaje, en que se consideraban 48 barras de anclaje de 10,72 metros de largo, instalándose barras de 6,00 y 4,00 metros, más vigas de transferencia, situación que no se encuentra formalizada de acuerdo a lo establecido entre los artículos 102 y 107, del señalado decreto supremo N° 75, de 2004, y el numeral 7.11 "Variación o modificación de obras", de las bases administrativas especiales.</p>	<p>Informa que se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República, de la reclamación interpuesta por el contratista, mediante oficio N° 408, de 29 de abril de 2013.</p>	<p>Se acredita lo informado por el Servicio.</p>	<p>Considerando que sobre la materia existe un pronunciamiento pendiente, se mantiene lo observado.</p>	<p>La materia quedará sujeta a la respuesta que otorgará este Organismo de Control, sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección Regional de Vialidad ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl